



Dr. René Bedón
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0116-O

Quito, D.M., 04 de abril de 2020

Asunto: Iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza de designación de la "Calle E9 Alfonso García Muñoz"

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, me permite informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza de designación de la "Calle E9 Alfonso García Muñoz", a la calle ubicada en la parroquia Turubamba, en consecuencia, solicito de la manera más comedida se sirva verificar los requisitos de ley y remitirlo a la comisión de Uso de Suelo para seguir con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. René Patricio Bedón Garzón
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Ordenanza Alfonso Garcia Muñoz (1).doc

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Marisol Espin Sanchez	ames	DC-RBG	2020-04-03	
Aprobado por: René Patricio Bedón Garzón	rb	DC-RBG	2020-04-04	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; y, entre otras, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural y construir los espacios públicos para estos fines.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 87, dispone que al Concejo Metropolitano de Quito le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, así como, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano.

En cumplimiento de esas competencias, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro I, Título V, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, previendo la posibilidad de que, para el efecto, se asignen nombres representativos de personas y dispone el trámite respectivo.

Mediante oficio Nro. 692 6P de 30 de octubre de 2018 el Ing. Edgar García Gómez, solicita se designe a una calle o avenida de la ciudad con el nombre de Alfonso García Muñoz, quien se caracterizó por ser el creador de los personajes de don Evaristo, Jesusa, Marlene, Estalin y Sarsosa. Las obras y estampas fueron escritas desde el año 1930 hasta fines de 1990.

Alfonso García Muñoz escribió más de 100 relatos cortos donde el elemento principal era la burla y la crítica a la situación de la sociedad quiteña de los años 70 y 80. Estos textos se publicaban en un diario del país y posteriormente recopiló todos sus relatos y los publicó en la obra a la que llamó 'Estampas de mi Ciudad'. En esta obra salió a la luz Don Evaristo Corral y Chancleta, el personaje principal de los textos de García.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en conjunto con el Señor Cronista de la Ciudad y la Administración Zonal Quitumbe, realizaron la socialización pertinente de la propuesta de denominación vial para la calle E9 ubicada en la parroquia de Turubamba, para lo cual se efectuó un análisis técnico verificando el cumplimiento de los respectivos criterios, los cuales son: no duplicidad; secuencia vial; representatividad de los nombres propuestos; y, datos históricos relevantes.

El mérito ciudadano sobra para hacer justicia con la historia, quedando insuficientes todas las líneas que pudieran escribirse sobre el aporte del Sr. Alfonso García Muñoz, por lo que esta iniciativa normativa, de alguna manera, valoraría el legado histórico de este personaje y su influencia en beneficio de nuestro país y en particular de nuestra ciudad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC.....de.....de la Comisión de Uso de Suelo y;

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante, “Constitución” establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”*
- Que,** el artículo 264 numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales(...);”*
- Que,** el artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.”;*
- Que,** el artículo 87 literales a) y v) del COOTAD establecen: *“Al concejo metropolitano le corresponden: a. Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) v. Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...);”*
- Que,** el artículo IV.1.239 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala: *“Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”;*

Que, el artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, "Código Municipal", establece: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano."*;

Que, mediante oficio la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, solicita al Cronista de la Ciudad, el aval histórico respectivo para oficializar la propuesta de denominación vial conforme al protocolo establecido;

Que, mediante oficio Nro el Sr. Cronista de la Ciudad ha emitido el informe

Que, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-... , de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, señala

Que, el Subprocurador Metropolitano, doctor Edison Yépez Vinueza, con expediente Nro..... de emitió criterio legal favorable para;

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 Nro. 1,2 y 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 87, literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN COMO "CALLE E9 ALFONSO GARCÍA MUÑOZ" A LA CALLE UBICADA EN LA PARROQUIA TURUBAMBA

Artículo Único. - Desígnese a la calle ubicada en la parroquia de Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito como "Calle E9 Alfonso García Muñoz".

Disposición General

Única.- La presente ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Transitoria

Única. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....

Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

CERTIFICO, que la presente la Ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado,
ALCALDE METROPOLITANO.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO